

VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-8730 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2022.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 19/05/2022 el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y habiéndose tramitado el correspondiente expediente, se publica anuncio de aprobación definitiva a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	131.00	Personal laboral temporal	83.800,00	2.000,00	85.800,00
450	627.00	Inversión de Reposición de Infraestructuras	20.000,00	20.000,00	40.000,00
334	489.00	Otras transferencia act. Cult, deportivas	30.263,00	4.000,00	34.263,00
		TOTAL	134.063,00	26.000,00	160.063,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
414	619.03	Desbroces y caminos Montes Canales		48.400,00	48.400,00
342	600.01	Adquisición terreno equipamiento en S.Cruz		68.000,00	68.000,00
		TOTAL		116.400,00	116.400,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE-2022-8730

VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 222

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	116.400,00
8	87	870.01	REMANENTE DE TESORERÍA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	26.000,00
			TOTAL INGRESOS	142.400,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molledo, 14 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2022/8730

CVE-2022-8730